

RESOLUCIÓN N° 5138/2012.-

MAT: PROMULGA ACUERDO LA H. JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, diciembre 26 de 2012.-

VISTOS:

- 1° El Acuerdo N° 2 adoptado en sesión N° 453 celebrada con fecha 20 de noviembre de 2012 de la Junta Directiva de la Universidad Central de Chile; y
- 2° Las facultades contenidas en el Estatuto Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, hasta la fecha, la reglamentación del Programa de Becas se encuentra contenido en la Resolución 1786/2004, pero también existen becas contenidas en otros cuerpos normativos como la Resolución 1444/2012 que creó la Beca de Emergencia Social y la Resolución 69/2000 que estableció un beneficio a alumnos deportistas destacados, entre otras.
- 2° El interés de la Universidad Central de Chile de actualizar el sistema de Becas que otorga la corporación, estableciendo un nuevo texto unificado que contenga todos los beneficios disponibles a partir del año 2013, para ser otorgados a los alumnos de la Universidad que cumplan con los requisitos establecidos en cada caso.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Reglamento del Programa Becas de la Universidad Central de Chile:

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El programa de becas está dirigido a todos/as los/as alumnos/as de pregrado regular y conducente a título técnico de nivel superior, que estén debidamente matriculados en la Universidad Central de Chile.

Artículo 2°.- El objetivo principal de las becas considera los siguientes aspectos:

- **Social:** apoyar a los/as alumnos/as que presenten una condición precaria en su situación socioeconómica familiar, que amenace con la continuidad de los estudios del postulante según el criterio de evaluación de la Universidad.
- **Rendimiento Académico:** reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente o destacado de sus estudiantes.

- **Desarrollo Integral:** promover el desarrollo integral de los/as alumnos/as de la Universidad, tanto en el área académica como en la deportiva y todas aquellas que intervengan en la formación del estudiante.
- **Beneficio Institucional:** apoyar e incentivar al personal de la Corporación a través de beneficios para aquellos/as funcionarios/as, hijos/as y/o cónyuges que decidan formarse en alguna área académica impartida en la Universidad.

Artículo 3°.- La asignación de estos beneficios se hará procurando que ello no signifique restar recursos que afecten la calidad de la docencia, investigación y extensión, funciones esenciales de la Universidad, incluyéndose en el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación, el monto total disponible para las becas incluidas en esta normativa.

Artículo 4°.- La asignación de estos beneficios será anual, determinándose los montos y los cupos al inicio de cada año académico. El monto total anual que se asignará a estos beneficios será definido por la Junta Directiva a proposición del Rector.

II.- DE LAS BECAS

Artículo 5°.- Los tipos de becas son los siguientes:

Becas Académicas:

- Beca Carrera
- Beca al Mérito Académico
- Beca Copago Cero
 - Beca copago cero primer año.
 - Beca copago cero de continuidad.

Becas Sociales:

- Beca Social de Estudios
- Beca de Fallecimiento
- Beca de Emergencia Social
- Beca Alimenticia
- Beca de Fotocopias

Otras Becas:

- Beca Deportiva
- Beca de Filiación
- Beca de Funcionarios de la Universidad
- Beca de Docentes de la Universidad
- Beca Egresados

Artículo 6°.- Beca Carrera: consiste en la rebaja de un porcentaje del arancel anual de la carrera, para los estudiantes de primer año que hayan egresado de la enseñanza media en el año escolar inmediatamente anterior al de su ingreso a la Universidad Central de Chile, que hayan rendido ese mismo año la Prueba de Selección Universitaria (PSU) y hayan obtenido el puntaje mínimo que será definido anualmente. Este puntaje mínimo y el número de cupos serán definidos anualmente por la Junta Directiva a propuesta del Rector.

Esta beca se mantendrá para los estudiantes beneficiados desde el primer año, en la medida que tengan un promedio anual de notas igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y no haber reprobado más de 2 asignaturas durante toda su carrera.

El mecanismo de asignación de este beneficio estará definido en un instructivo de asignación de becas, elaborado por la Vicerrectoría Académica.

Artículo 7°.- Beca al Mérito Académico: se aplicará a todos los/as alumnos/as nuevos que se incorporen a una carrera de pregrado. Consistirá en una rebaja de un 30%, 20% ó 10% del valor del arancel anual, que podrá beneficiar a los tres estudiantes que hayan obtenido los mayores puntajes de asignación de beneficios, de cada cohorte de matrícula de la carrera cursada, según ocurra lo siguiente el año de ingreso del alumno:

- **Matrícula inferior a 50 alumnos:** se otorgará la beca al primer lugar de los tres posibles beneficiarios.
- **Matrícula entre 51 y 70 alumnos:** se otorgará la beca al primer y segundo lugar de los tres posibles beneficiarios.
- **Matrícula de 71 alumnos en adelante:** se otorgará la beca a los tres estudiantes seleccionados.

Los criterios de asignación de este beneficio estarán definidos anualmente en el instructivo de asignación de becas, elaborado por la Vicerrectoría Académica.

Con respecto a las carreras que se impartan en más de una jornada, no se evaluarán por jornada sino por carrera.

Asimismo, los/as alumnos/as de último año que tengan una carga académica menor y estén acogidos a este beneficio, sólo se les aplicará el descuento al arancel por pagar. Los estudiantes de seminario, práctica profesional o en proceso de titulación, estarán excluidos de este beneficio.

Para estos efectos, el conjunto de las carreras técnicas se considerará como una carrera de pregrado; no así, los programas especiales.

La Dirección de Gestión Curricular informará al Director/a de Escuela respectivo el ranking de sus estudiantes, quien deberá enviar a la Comisión de Becas, antes del 30 de marzo de cada año, la nómina de los tres alumnos/as que podrían acceder al beneficio. La Vicerrectoría Académica y la referida Comisión validarán la propuesta.

Artículo 8°.- Beca Copago Cero primer año y Beca Copago Cero de continuidad: esta Beca cubrirá la totalidad del saldo del arancel no cubierto por el Crédito con Aval del Estado.

Para ser merecedor de este beneficio los requisitos son los siguientes:

1. Ser preseleccionado para recibir el Crédito con Aval del Estado (CAE)
2. Ser alumno/a en una carrera ingresando vía PSU últimos dos años.

El puntaje de asignación de beneficios será definido anualmente por la Junta Directiva a proposición del Rector.

Adicionalmente, aquellos alumnos/as que hayan sido beneficiarios de la beca copago cero de primer año (Beca Copago Cero primer año), podrán optar a continuar con un porcentaje de este beneficio por los años siguientes, en la medida que ininterrumpidamente cumplan con los requisitos académicos que se determinen anualmente (Beca Copago de continuidad).

Las condiciones de otorgamiento se definirán anualmente por la Junta Directiva a propuesta del Rector.

Artículo 9°.- Beca Social de Estudios: corresponde a una rebaja del arancel anual en porcentajes de un 10% a un 30%, a partir del segundo año académico. La finalidad es

beneficiar a alumnos, de pregrado y carreras técnicas, que tengan una situación socioeconómica precaria, evaluada por las Asistentes Sociales de la DAVE, y que acrediten tener un promedio de notas mínimo, previamente definido por la Vicerrectoría Académica en forma anual. No obstante, las posibles excepciones en relación a los porcentajes y promedios de notas, serán revisadas caso a caso por la Comisión de Becas, previo informe de las Asistentes Sociales de DAVE.

No podrán optar a esta beca aquellos/as alumnos/as que obtengan crédito Corfo y aquellos/as matriculados en programas especiales, como prosecución de estudios, postgrados y programas de educación continua.

La Vicerrectoría Académica definirá y difundirá anualmente los criterios de otorgamiento a través del instructivo de asignación de becas.

Artículo 10°.- Beca de Fallecimiento: consiste en la exención de hasta un 100% del arancel anual para aquellos alumnos/as cuyo sostenedor y/o apoderado haya fallecido, mientras el estudiante esté cursando la carrera y acredite menoscabo económico. Para los dos primeros años no será exigible rendimiento académico.

La Vicerrectoría Académica definirá anualmente los criterios de otorgamiento a través del instructivo de asignación de becas.

Artículo 11°.- Beca de Emergencia Social: consiste en un beneficio para ayudar a los/as alumnos/as de la Universidad que acrediten el menoscabo de su situación económica, por situaciones temporales de carácter grave.

Los alumnos/as interesados podrán postular a esta beca en cualquier periodo del año académico, debiendo encontrarse matriculados. No obstante, aquellos/as alumnos/as que no se encuentren matriculados podrán postular, siempre y cuando hayan tenido la calidad de alumnos/as regulares en el año inmediatamente anterior a la postulación.

Adicionalmente, quienes se encuentren cursando el segundo año o siguientes de la carrera, necesariamente deberán haber dado cumplimiento a los requisitos académicos mínimos establecidos en la normativa de la universidad. Es decir, cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución N° 112 y sus modificaciones, y no tener causal de eliminación académica para el periodo en que solicite el beneficio.

Artículo 12°.- Beca Deportiva: Consiste en una rebaja en el arancel de un 10% hasta un 30% a aquellos alumnos de pregrado que tengan un alto rendimiento deportivo y que hayan tenido figuración regional, nacional o internacional. No se considerará como destacados aquellos deportistas con figuración en actividades interuniversitarias.

Asimismo, podrán acceder a este beneficio, a través de la admisión especial, en calidad de deportista destacado aquellas personas a quienes se les reconozca tal calidad, es decir, una persona que haya alcanzado un reconocimiento deportivo nacional o internacional a nivel de excelencia, debidamente acreditado y corroborado por la Universidad. Esta vía, puede ser utilizada por quienes procedan de enseñanza media o por quienes tengan estudios superiores. Podrán postular todos los deportistas que hayan egresado de la enseñanza media chilena, extranjera o tengan estudios en instituciones de educación superior y que tengan la calidad de seleccionado nacional o preseleccionado en la categoría juvenil o adulto.

Artículo 13°.- Beca Filiación: corresponde a una rebaja de un 10% del arancel anual para quienes tengan un vínculo familiar de padre, madre, hijo/a, hermano/a o cónyuge con

un/a alumno/a regular de la Universidad. Se otorgará al segundo y a los siguientes miembros de la familia de consanguinidad directa.

Los postulantes deberán presentar ante el Departamento de Matrículas y Cobranzas un certificado de nacimiento o de matrimonio para acreditar el vínculo familiar que lo asocia, con un alumno/a regular de la Universidad.

Artículo 14°.- Beca de Funcionarios de la Universidad: *consiste en la rebaja sobre el arancel anual, que beneficia a los funcionarios administrativos de la Universidad, sus hijos/as y/o cónyuge.*

Esta rebaja se aplicará de acuerdo al convenio colectivo vigente. Tratándose de cónyuge o hijo/a, la vigencia de este beneficio no podrá exceder al período normal de duración de los estudios establecido para cada malla curricular, ampliándose este período en un año como máximo.

En el caso de los directivos de la administración central y académicos, regirá el beneficio equivalente a la beca docentes de la universidad correspondiente a la rebaja de un 10% del arancel.

Los postulantes deberán presentar al Departamento de Matrículas y Cobranzas un certificado laboral que acredite la vigencia del funcionario en la Universidad en el año en que postula.

Artículo 15°.- Beca de Docentes de la Universidad: *consiste en la rebaja de un 10% del arancel anual, para los alumnos cuyo padre o madre sea docente.*

Los postulantes deberán presentar ante el Departamento de Matrículas y Cobranzas un Certificado Laboral que acredite la vigencia del docente en la Universidad en el año en que postula.

Artículo 16°.- Beca Egresados: *consiste en la rebaja del 12.5% en los programas de postgrado y postítulo a los/as ex alumnos/as egresados/as de la Universidad, que será incrementada en un 12.5% adicional para aquellos que estén afiliados a la Corporación de Egresados de la Universidad Central de Chile. Este beneficio estará sujeto a los cupos disponibles anualmente para cada actividad o programa.*

Los postulantes deberán presentar al Departamento de Matrículas y Cobranzas el Certificado de Egreso que valide la condición de ex alumno de la Universidad; los postulantes que pertenezcan a la Corporación de Profesionales Egresados deberán presentar algún certificado o constancia que lo reconozca como miembro de dicha asociación.

Artículo 17°.- Becas Alimenticias y Fotocopias: *son beneficios otorgados por proveedores a través de la Universidad, consistentes en la entrega de almuerzos y fotocopias mensuales que serán asignados a través de la DAVE, a todos aquellos alumnos que soliciten el beneficio y acrediten tener problemas socioeconómicos, los cuales se seleccionarán de acuerdo a su problemática, rendimiento académico y cupos disponibles por beca.*

III.- DE LAS NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS BECAS

Artículo 18°.- Sin perjuicio de los requisitos específicos indicados para cada tipo de beca, el beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones para postular a becas:

- a) Ser alumno/a de esta Universidad. (No aplica cuando la naturaleza de la beca no exija esta condición)
- b) Estar al día en los compromisos económicos con la Universidad, con excepción de la postulación a becas de carácter social.
- c) Tener buen comportamiento acorde con el Reglamento del Alumno, y no haber sido sancionado disciplinariamente por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad.
- d) Tener un buen rendimiento académico, según los requerimientos de cada beca.

IV.- DE LA COMISIÓN DE BECAS

Artículo 19°.- Existirá una Comisión de Becas presidida por el Vicerrector/a Académico e integrada, además, por el Vicerrector/a de Administración y Finanzas y una persona, quien será designada cada año por el Rector/a. Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad.

Artículo 20°.- Corresponderá a la Comisión de Becas implementar la difusión, ejecución, evaluación y control de este programa de beneficios estudiantiles, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 21°.- Son atribuciones específicas de la Comisión:

- a) Aprobar anualmente, de acuerdo con este Reglamento, la programación de los beneficios que se otorgarán a los estudiantes y cautelar su correcta aplicación.
- b) Proponer las medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia del sistema.
- c) Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de beca, con participación, en lo que corresponda, de las Escuelas, la Coordinación de Apoyo y Bienestar Estudiantil de la DAVE, del Departamento de Matrículas y Cobranzas, de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Curricular de la Universidad.
- d) Estudiar, priorizar y otorgar los diferentes tipos de becas.
- e) Analizar y resolver las solicitudes de reconsideración que interpongan los alumnos, agregando nuevos antecedentes.
- f) Destinar cada año un porcentaje de los recursos del Fondo de Becas para cubrir situaciones imprevistas que puedan producirse durante el año académico. En todo caso, el citado porcentaje no deberá exceder el 5% de los recursos destinados al Fondo en el respectivo año.
- g) Revocar los beneficios otorgados.
- h) Revisar y resolver todos los casos excepcionales que puedan presentarse.
- i) Solicitar toda la documentación que sea necesaria para determinar la pertinencia y procedencia de las becas.

V.- DE LA PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS

Artículo 22°.- Las siguientes causales acarrearán la pérdida de los beneficios otorgados:

- a) *Pérdida de la calidad de alumno/a regular de la Universidad.*
- b) *Renuncia voluntaria a la beca.*
- c) *Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el caso de las becas que establezcan un requisito académico distinto previsto en este Reglamento o resolución que lo complemente.*
- d) *Interrupción temporal de los estudios (ejemplo suspensiones). En caso de proceder la devolución de dineros al alumno por dicha interrupción, no será incluido el valor de la beca.*
- e) *Tener mal comportamiento en infracción del Reglamento del Alumno, habiendo sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad. En el caso de haber sufrido una amonestación, se someterá a consideración de la Comisión de Becas.*
- f) *Para casos de cambio de carrera, se mantendrá el beneficio de la beca por la carrera original.*

Artículo 23°.- *Será también causal de pérdida del beneficio y de amonestación disciplinaria la comprobación de que los antecedentes proporcionados por el beneficiario no han sido fidedignos. En los casos en que la situación económica hubiere variado en términos que no se justifique la continuidad del beneficio, éste será suspendido.*

Artículo 24°.- *La DAVE realizará seguimiento periódico de la situación socioeconómica de una muestra de beneficiarios, con el objetivo de verificar la vigencia de las condiciones que los hicieron acreedores al beneficio.*

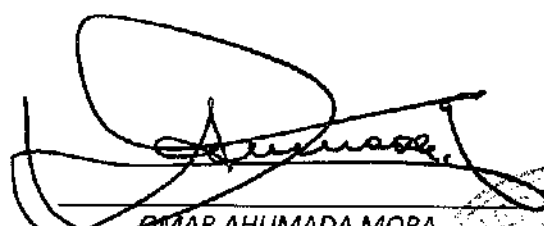
VI.- DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS


Artículo 25°.- *La aplicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:*

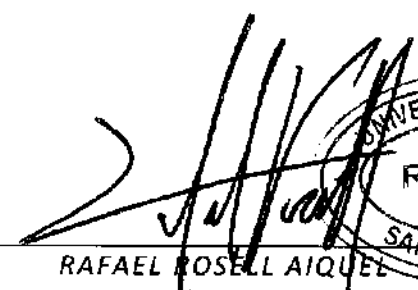
- *Todas las becas serán incompatibles entre sí. Excepcionalmente, la Beca de Fallecimiento y Beca de Emergencia Social serán compatibles con otras becas de carácter social, académico o deportivo. La Beca Social será compatible con las becas sociales, académicas y deportivas con un tope de un 10% del arancel anual.*
- *Se aplicarán sobre el total del arancel pactado, descontado el valor de la matrícula. Así, al utilizarse las expresiones "arancel" o "arancel anual", no se entenderá incluida la matrícula.*
- *Si existiese más de una beca que sea compatible con otra beca o convenio, la aplicación de la primera se descontará del total del arancel pactado y la siguiente sobre el saldo neto, descontada la anterior.*
- *Las becas se aplicarán a las cuotas pactadas del arancel en orden de vencimiento sucesivo.*
- *En el caso de la Beca de Emergencia Social el cálculo del monto del beneficio se establece considerando el valor del arancel dividido en 10 mensualidades. Si el estudiante no está matriculado en el periodo académico en el que fue beneficiado con la beca de Emergencia Social, en razón a que mantiene deuda del periodo académico anterior al que le fuera otorgada la beca, el monto del beneficio a otorgar será calculado considerando el arancel anual vigente del año en que se originó la deuda, para efectos de que pueda regularizar su morosidad y formalizar la matrícula para el periodo académico vigente.*
- *En el caso de alumnos que renueven becas externas y se les otorgue una beca interna, esta última se aplicará sobre el saldo resultante de rebajar de la colegiatura la beca externa.*


Artículo Final. - Se derogan a partir de esta fecha todas las resoluciones que regulen el otorgamiento de becas por parte de la Universidad, en especial las Resoluciones 1786/2004, 194/2005, 69/2000 y 1444/2012.

Anótese y comuníquese.


OMAR AHUMADA MORA
SECRETARIO GENERAL




RAFAEL ROSELL AIQUEL
RECTOR



RRA/RMA/mcf

c.c.a H. Junta Directiva - Secretaría General - Contraloría - Fiscalía - Vicerrectorías -
Facultades/Escuelas - Dirección DAVE - Depto. Colegiatura y Cobranza - Sedes Antofagasta y La
Serena